

Crédito suplementario para habilitar la partida N° 518 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General de 1946, para la adquisición de dos buques y un remolcador para la Compañía Administradora del Guano.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de un millón novecientos veintitres mil seiscientos cincuenticinco soles oro y veintitres centavos (S/o. 1'923,655.23), con el objeto de proceder a la habilitación de la partida N° 518 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General de la República vigente, a fin de que el Gobierno pueda atender en parte a la adquisición de dos buques y un remolcador para la flota de la Compañía Administradora del Guano.

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos provenientes de las ventas, a precio de exportación, de las 6,000 toneladas de guano, que fueron distribuídas por la Sociedad Nacional Agraria y cuyo producto se estima en U. S. \$. 420,000.00.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Pedro E. Muñiz, Presidente de la Cámara de Diputados.

L. F. Ganoza Chopitea, Senador Secretario.

J. A. Haya de la Torre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.

M. Vásquez Díaz.